



**PROC. ORD. LAB. AUDREY ELIANA PRIOLO RUIZ en representación de su hijo CAMILO ANDRES FLOREZ PRIOLO VS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LAS VINCULADAS POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA NACION- RAMA JUDICIAL SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00440-00

Montería, 03 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando de los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante a través de la ventana digital del Juzgado, referentes a la Solicitud de ejecución de sentencia los días 21 de julio y 20 de septiembre de 2021. Así mismo, se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	\$1.817.052
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.817.052</b>

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**-Montería, NOVIEMBRE TRES (03) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.

**SEGUNDO:** POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.



**TERCERO:** En firme esta decisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha el 21 de julio de 2021 presentada en la ventana digital del Juzgado y reiterada el 20 de septiembre de 2021. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

**QUINTO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de7d7ce914e8bca0f005b52a2a8981efa79ab0731d3bc51cdb3d8211ca**  
**5b3839**

Documento generado en 03/11/2021 04:13:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**